**Estimada persona solicitante**

**P r e s e n t e**

Me refiero a la solicitud que se tuvo por recibida en la Unidad de Transparencia de esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) a través del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia y a la cual correspondió el número de folio 3200000034620, donde solicita:

“Debido a la contingencia por el covid 19 que se esta viviendo, la jefa de gobierno de la ciudad de méxico, Dra. Claudia Cheimbaum, dio un mensaje en el cual expresa que para los trabajadores del gobierno de la ciudad es importante que sepan que no va haber reducción en sus ingresos si permanecen en sus casas de ningún tipo, para que podamos darles toda la facilidad y de que no tengan el temor de que si se van a su casa van a perder horas extras, guardias, etc...,no va haber ninguna afectación en este sentido, Sobre esto quiero saber si ella lo hizo también de manera oficial por escrito a los titulares de cada dependencia, órgano y alcaldías de la CDMX, Por qué ningún funcionario público titular de una dirección general de administración dice no saber nada y que el pago no se hará ya que no esta comprobado que lo trabajemos. Si la jefa de gobierno instruyo a los titulares a llevar a cabo reuniones con los directores generales de administración para desarrollar el pprograma de home office. Si saben que muchos trabajadores y trabajadoras no podemos hacer home office en casa debido a la actividad que desempeña cada uno en su área. Si tomaron en cuenta que hay familias con hijos estudiantes y esposos que deben ocupar un equipo de computo y solo cuentan con uno, Si saben que hay servidores públicos con gente a su cargo que no entiende esta situación y abusan de su poder diciendo que ellos si trabajan y uno esta en su casa de flojo, Por qué esta situación en el gobierno esta siendo tan complicada por el abuso del poder de los servidores públicos con la gente de menos ingresos. Por qué hay personal de estructura de enlace, lideres coordinadores, honorarios y demás puestos que pueden cobrar su sueldo completo , trabajen o no lo trabajen, Quiero saber si habrá medidas para cuando regresemos a nuestras labores de oficina, podamos recuperar el tiempo perdido los que no podemos trabajar desde casa. “(Sic)

Con fundamento en los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3, numeral 2, inciso b), 7, letra D, numerales 1, 2, 3 y 4; de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 110 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 41 y 42 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 50 fracción XIV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos de la Ciudad de México: 2, 3, 6 fracción XLII, 93 fracciones I, IV y VII, 211, 212, 214 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Unidad de Transparencia da respuesta a su solicitud en los términos siguientes:

Al respecto, **e**ste Organismo, no detenta la información que requiere. Se considera oportuno precisar que la competencia de este Organismo es la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano en el ámbito territorial de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y de conformidad con el artículo 5 del mismo ordenamiento, tiene las facultades de conocer de los actos u omisiones presuntamente violatorios de los derechos humanos, cometidos por cualquier autoridad o persona servidora pública de la Ciudad de México.

En este sentido, la autoridad que pueden proporcionar la información es la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México,** ya que Usted realiza cuestionamientos directamente a la titular de dicha instancia. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Cuidad de México, esta Unidad de Transparencia, turnó su solicitud, mediante sistema electrónico Infomex, ante la Unidad de Transparencia de la instancia referida, para que pueda darle seguimiento, se le proporcionan los datos de contacto siguientes:

**Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**

* **Responsable de la Unidad de Transparencia:** Mtro. Silverio Chávez López
* **Domicilio**: Plaza de la Constitución, No. 2, segundo piso, oficina 213 y 236, Col. Centro, Cuauhtémoc
* **Teléfono**: 5345-8000 Ext. 1529 y **5345-8000 Ext. 1360**
* **Correo electrónico:** oip@jefatura.cdmx.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que si no estuviere satisfecha con la respuesta, tiene derecho presentar un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la misma. El Instituto se ubica en calle La Morena número 865, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, código postal 03020, con número telefónico 56 36 21 20, página de Internet [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx/).

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Lutwin López López**

**Responsable de la Unidad de Transparencia**